

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

OGE03369

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, con relación a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales **AL MEX 4/2018**, relativa a las alegaciones de hostigamiento, difamación y violencia contra la señora [REDACTED], se acompaña el Informe del Estado mexicano.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 17 de septiembre de 2018.

**Oficina de la Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
G i n e b r a.**



GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA LEGISLACIÓN Y EN LA PRÁCTICA; RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO DE TODA PERSONA AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL; EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS.

COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

AL MEX 4/2018

[REDACTED]

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA ENVIADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. ANTECEDENTES	4
III. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y LOS RELADORES.....	5
a) Investigaciones iniciadas con relación a los actos de violencia física que recibió la señora [REDACTED]	5
b) Medidas adoptadas para garantizar la seguridad de la señora [REDACTED] y las personas que integran la SHSSR.	7
i) Actuaciones llevadas a cabo ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión estatal de Derechos Humanos de Yucatán.	7
ii) Medidas adoptadas a través de la Fiscalía General del estado de Yucatán.	8

I. INTRODUCCIÓN

1. El Estado mexicano da respuesta a la comunicación conjunta de fecha 13 de abril de 2018, emitida por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (“Grupo de Trabajo y los Relatores Especiales”), en relación con los presuntos actos constitutivos de hostigamiento, difamación y violencia en contra la señora [REDACTED].

II. ANTECEDENTES

2. Según la información proporcionada por el Grupo de Trabajo y los Relatores Especiales, el 13 de marzo de 2018, la señora [REDACTED], defensora de derechos sexuales y reproductivos, fundadora de la Unidad de Atención Sociológica, Sexológica y Educativa para el crecimiento Personal (“UNASE”) y Presidenta de la Unidad de Servicios Humanitarios en Salud Sexual y Reproductiva (“SHSSR”); ha sido víctima de constantes agresiones hacia su persona y hacia la Unidad clínica en que trabaja.

3. El Grupo de Trabajo y los Relatores Especiales mencionan que una de las primeras agresiones se dieron en el contexto de la campaña de “40 días por la vida” organizada por grupos fundamentalistas que desde el 26 de septiembre hasta el 5 de noviembre de 2017, realizaron rezos desde las 8 de la mañana a las 8 de la noche frente a la clínica SHSSR, afirmando que dentro de esta Unidad, se realizan abortos clandestinos.

4. Aunado a ello, estos grupos exponían en redes sociales a la señora [REDACTED], a su equipo médico y a los administradores de la Unidad Clínica; tomaban fotos de las personas que entraban y salían de la clínica, realizaban actos de hostigamiento e intimidación en contra de los trabajadores de la unidad y a hombres y mujeres que acudían a recibir un servicio en dicho lugar. Incluso estos grupos llegaron a la Unidad con pancartas y realizaron agresiones verbales frente a la Clínica, acusando a la SHSSR de tener nexos con el crimen organizado.

5. A raíz de ello, en septiembre de 2017, la SHSSR solicitó a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán medidas cautelares, con el objetivo de prevenir los ataques de los grupos fundamentalistas en contra del trabajo que realiza la señora [REDACTED] y el personal de la SHSSR.

6. Por otra parte, el 13 de marzo de 2018, la señora [REDACTED] fue víctima de una agresión por parte de un hombre que intentó lesionarla gravemente clavándole un desarmador en el costado derecho.

7. En este sentido, la señora [REDACTED] presentó una denuncia ante la Fiscalía General del estado de Yucatán por dicha agresión en su contra. Asimismo, a raíz del ataque personal del 13 de marzo, la señora [REDACTED] presentó una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (en adelante; CNDH), quien solicitó medidas cautelares al Gobierno del Estado de Yucatán a su favor. Derivado de ello, el estado de Yucatán le asignó escoltas y la inscribió en el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras y Periodistas.

8. Derivado de lo anterior, el Grupo de Trabajo y los Relatores Especiales solicitaron al Estado mexicano información para clarificar los hechos objeto del presente llamamiento conjunto urgente.

III. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y LOS RELADORES.

a) Investigaciones iniciadas con relación a los actos de violencia física que recibió la señora [REDACTED].

9. El Estado informa que, el 13 de marzo de 2018, a las 13:40 horas, se puso a disposición de la Fiscalía Investigadora Mixta del Estado de Yucatán, al señor Víctor Manuel "N" en calidad de detenido; la Policía señaló a esta persona como presunto agresor de la señora [REDACTED]. Sin embargo, es importante señalar que esta persona no quiso proporcionar más datos generales sobre su persona ante la Representación Social, no obstante, se remitió ante esa Fiscalía un desarmador tipo estrella de mango negro, objeto con el que causó la lesión.

10. Posteriormente, siendo las 14:00 horas de ese mismo día, la señora [REDACTED] compareció ante la Representación Social referida acompañada de su asesora jurídica, la señora [REDACTED]. Identificó al señor [REDACTED] como la persona que la agredió horas antes y presentó la denuncia correspondiente.

11. Señaló que horas antes se encontraba afuera de su consultorio en compañía del señor [REDACTED] al cual le estaba dando indicaciones para la realización de trabajos de mantenimiento. Narra que sintió un dolor intenso en su costado derecho y notó la presencia del señor [REDACTED] percatándose que éste tenía en su mano un desarmador con punta de estrella y se preparaba para agredirla de nuevo. Apuntó que el señor [REDACTED] intentó detener al agresor sin éxito.

12. La Fiscalía Investigadora canalizó a la señora [REDACTED] al servicio médico forense, con el fin de que se le practicara el examen médico psicofisiológico e integridad física para saber la gravedad de las lesiones. En este sentido, se dictaminó que ésta presentó lesiones consistentes en excoriación con equimosis violácea perilesional de un centímetro en flanco derecho, excoriación con equimosis violácea perilesional de punto siete por punto cinco centímetros en la región lumbar a la derecha de la línea media. Además, refirió un dolor intenso derivado de las lesiones.

13. En adición, la Representación Social ordenó al Departamento de Servicios Médicos de la Policía Municipal, realizar un examen médico psicológico al detenido. Como resultado, se llegó a la conclusión que esa persona presentaba signos de trastorno mental. Asimismo, el Fiscal Investigador, en compañía del defensor público en turno, realizó una entrevista al señor [REDACTED]. No obstante, dicha persona no articuló palabra alguna.

14. En consecuencia, por órdenes de la Fiscalía, se solicitó la valoración del estado del detenido por un especialista en psiquiatría, razón por la cual se le transfirió al Hospital Psiquiátrico de Yucatán.

15. Finalmente, el Estado informa que la médico psiquiatra que atendió al señor [REDACTED] mencionó que al observar al detenido, no le fue posible realizar la valoración ya que éste se negó a pronunciar palabra alguna. Por tal motivo no consideró adecuado iniciar estudio alguno de su especialidad, sin antes haber descartado cualquier padecimiento médico

no psiquiátrico o haber descartado que el sujeto se encontraba bajo cualquier tipo de intoxicación.

b) Medidas adoptadas para garantizar la seguridad de la señora [REDACTED] y las personas que integran la SHSSR.

i) Actuaciones llevadas a cabo ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión estatal de Derechos Humanos de Yucatán.

16. El Estado mexicano informa que, tal como lo estableció la señora Peniche Quintal, el 14 de febrero de 2018 se recibió ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (“CNDH”) un escrito de queja por parte de la señora [REDACTED], quien es miembro de la Organización Red Nacional de Defensores del Estado de Yucatán; en el cual solicitó que se garantizaran a los integrantes y colaboradores de la Unidad SHSSR, el ejercicio pleno de sus derechos.

17. Específicamente, solicitó la protección de los integrantes y colaboradores de la Clínica de SHSSR, durante las manifestaciones que se realizan con motivo de la campaña internacional “40 días por la vida”. Con el motivo de que éstos puedan ejercer de manera plena sus derechos a la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, pues están siendo afectados por los grupos pro-vida que se encuentran cercanos a la Unidad Clínica y que estigmatizan e incitan a la violencia sexual y reproductiva en contra de las defensoras y promotores de estos derechos fundamentales.

18. En este sentido, la CNDH abrió el expediente CNDH/5/2018/944/R y ordenó a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán, que diera seguimiento y atención a los hechos motivo de la queja, en el ámbito de su competencia.

19. La Comisión de Derechos Humanos de Yucatán, en atención a una remisión hecha por la CNDH, inició la gestión 177/2018. Dentro de las actuaciones, el 15 de febrero de 2018 dictó medidas cautelares con el objetivo de vigilar las instalaciones de la Clínica de Servicios Humanitarios en Salud Sexual y Reproductiva ante la campaña internacional “40 días por la Vida”. Así, se pidieron las diligencias necesarias al Subsecretario de Desarrollo Social y

asuntos Religiosos del Gobierno del estado de Yucatán y a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

20. El 16 y 19 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a través de su apoderado, y la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Religiosos respondieron a las medidas cautelares dictadas a efecto de salvaguardar la seguridad de las personas que intervienen en las labores de la Clínica.

21. Aunado a lo anterior, el 13 de marzo de 2018, la señora [REDACTED], hizo del conocimiento de la CNDH, la agresión que sufrió a manos de un desconocido, quien después se identificó como [REDACTED]. Derivado de los hechos, ella manifestó que dicha agresión se generó con motivo de su labor de defensa de derechos sexuales y reproductivos que practica en esa entidad.

22. En ese sentido, la CNDH solicitó la implementación de medidas cautelares a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, para salvaguardar la vida, integridad y seguridad personal de la defensora, así como para garantizar el libre ejercicio de su actividad.

23. Finalmente, es menester señalar que en virtud de ambas quejas antes mencionadas guardan relación, por la razón de los hechos, las autoridades y los quejosos involucrados, se acordó la acumulación de ambas gestiones para que ambas sean analizadas juntas hasta su conclusión.

ii) Medidas adoptadas a través de la Fiscalía General del estado de Yucatán.

24. Respecto del caso en particular de la Defensora [REDACTED] el Estado mexicano informa que, en virtud de la denuncia que presentó esta ante la Fiscalía General del Estado de Yucatán por los actos de agresión en su contra del día 13 de marzo de 2018; la Fiscalía acordó dentro de la carpeta de investigación M2/371/2018, otorgar las medidas de protección contempladas en la fracción VII del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

25. Se acordó que la Policía llevara a cabo rondines de vigilancia en las instalaciones de la Unidad SHSSR, así como la custodia la señora [REDACTED] las 24 horas del día, ello

hasta que así se requiera y extendiéndose la protección hasta el lugar en donde se encuentre. En este sentido, se le informó a la Secretaría de Seguridad Pública para que acatara lo establecido.